



Id. Document: hGqg 3G3L 7Rhq HXW+ qA11 Ys2L oCM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN

GENERAL

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

EJERCICIO 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. Document: hGag 3G3L 7Rhq HXW+ qA11 Ys2L oCM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

1. INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS.....3

ANEXO I: CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD

ANEXO II: ALEGACIONES PRESENTADAS

ANEXO III: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (IGAV)

Al presidente del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal

Opinión desfavorable

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el capítulo IV del Título IV, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 133.h y 136, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en los artículos 1 y 4, es el órgano competente para auditar la Cuenta General del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (en adelante, la Entidad, la Fundación o el Organismo), que comprende el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, debido a los efectos muy significativos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión desfavorable* de nuestro informe, la Cuenta General adjunta no expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 del Organismo, ni de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión desfavorable

- Uno de los fines que tiene la Fundación, de acuerdo con el artículo 5 g) de sus Estatutos, es la gestión de las instalaciones deportivas que tenga adscritas.

A tal efecto, el artículo 4.2 del Reglamento de las Instalaciones Deportivas de la Ciudad de València, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de octubre de 2010, determina que la totalidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



las instalaciones deportivas municipales, incluidas las instalaciones deportivas elementales y demás zonas deportivas, quedan adscritas a la Fundación Deportiva Municipal.

Durante la ejecución del trabajo hemos obtenido evidencia de la adscripción de algunas instalaciones deportivas por parte del Ayuntamiento a la Fundación.

Dado que la Entidad no tiene registrados dichos activos en su balance, nos encontramos ante un incumplimiento de normas y principios contables que no podemos cuantificar por desconocer el valor razonable del activo.

Por otra parte, como reconoce el propio Ayuntamiento a través de un informe emitido por el Servicio de Patrimonio, al incumplirse, tanto por parte del Servicio de Deportes del Ayuntamiento como por parte de la Fundación, el deber de comunicar al Inventario Municipal los datos de aquellos edificios e instalaciones deportivas de nueva creación, no se ha podido acreditar la situación de las restantes instalaciones deportivas que gestiona el Organismo, lo que supone una limitación al alcance al desconocer si se ha formalizado la cesión de uso y sus efectos en la Cuenta General.

Por último, un número significativo de estas instalaciones se han cedido a operadores privados para su gestión y explotación, sin que quede registrada en los libros contables dicha cesión, lo que supone un incumplimiento de principios y normas contables que no podemos cuantificar por desconocer el deterioro anual del valor del usufructo de las cesiones de uso.

- La Fundación contabiliza en la cuenta de “Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamientos o cedidos” del inmovilizado intangible, las adquisiciones de elementos de inmovilizado material para ser utilizados en las instalaciones cedidas a operadores privados para su explotación, elevándose su importe a 31 de diciembre de 2021 a 7.444.048 euros y su amortización acumulada a 5.642.752 euros.

Dicha práctica contable, no se ajusta a lo establecido en la norma 19 “Adscripciones, y otras cesiones gratuitas de bienes y derechos” del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (en adelante PGCPAL), ya que de acuerdo con la misma, y dado que forman parte de las instalaciones deportivas, deberían haberse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



registrado en el inmovilizado material de la Fundación. Al mismo tiempo, debería haberse recogido en la cuenta del resultado económico-patrimonial un gasto en concepto de subvenciones concedidas por el valor del uso temporal atribuible al período de cesión.

Por otra parte, la Entidad amortiza todos los elementos registrados en la mencionada cuenta en un período de diez años.

Dado que los elementos forman parte de las instalaciones cedidas, no procede efectuar su amortización mientras tenga vigencia la cesión de las instalaciones, sino que lo que correspondería sería registrar contablemente un deterioro anual por el valor del usufructo cedido que se debería determinar de acuerdo con la vida útil de las inversiones.

En consecuencia, nos encontramos ante un incumplimiento de principios y normas contables cuya cuantía desconocemos al no disponer la Entidad de un inventario extracontable completo y actualizado cuyos valores se ajusten a los saldos contables.

Con independencia de lo anterior, cabe poner de manifiesto que la adquisición de inmovilizado para su puesta a disposición de los operadores privados que gestionan las instalaciones debería vincularse a lo estipulado al efecto en los instrumentos jurídicos que regulan dicha relación.

- El Ayuntamiento de València ha concedido en el ejercicio 2021 transferencias de capital a la Fundación, por importe de 1.446.000 euros, siendo su destino realizar inversiones genéricas en instalaciones deportivas. A fecha de cierre del ejercicio, el Ayuntamiento sólo había dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación de 69.347 euros.

De acuerdo con lo preceptuado en el apartado 5º 4 del marco conceptual del PGCPAL y en la norma 18 de dicho texto, la Entidad sólo podría haber reconocido ingresos tanto en la contabilidad presupuestaria como en la contabilidad patrimonial por este último importe. Sin embargo, la liquidación de presupuestos y la cuenta del resultado económico-patrimonial auditadas recogen ingresos por este concepto, por importe de 1.446.000 euros.

Ello da lugar a que el resultado presupuestario ajustado del ejercicio, el remanente de tesorería, el resultado económico-patrimonial y el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



epígrafe de “Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo” estén sobrevalorados en 1.376.653 euros.

No obstante, en cuanto al resultado presupuestario ajustado cabe indicar que, la sobrevaloración puesta de manifiesto estaría en parte compensada, por el indebido registro en la liquidación del presupuesto de unas desviaciones de financiación procedentes de estas operaciones, por importe de 651.323 euros. Asimismo, la nota 24.6 de la memoria, al cualificar el remanente de tesorería, indica que existe un exceso de financiación afectada en 668.419 euros, cantidad que habría que disminuir en el importe referido anteriormente.

- El 31 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, previa instrucción del Delegado de Hacienda del Ayuntamiento al Organismo, instó a éste a reflejar en la liquidación del presupuesto de 2021, como un gasto en concepto de “Transferencias de capital”, la cantidad a transferir al Ayuntamiento como consecuencia del destino del superávit de ejercicios anteriores y de la inejecución de inversiones financieramente sostenibles, que asciende a 1.404.609 euros, de los que 182.958 euros ya habían sido exigidos en 2020.

La Entidad ha reflejado correctamente 1.404.609 euros como obligaciones reconocidas en el presupuesto de 2021. Sin embargo, en la contabilidad financiera no se ha recogido como un gasto en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2021, tal y como se contempla en la Consulta 3/2022, de 22 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), relativa al tratamiento contable de traspasos de fondos de Organismos Autónomos y Fundaciones a su Ayuntamiento. En su lugar se ha efectuado un ajuste negativo en la partida de “Resultados de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance, por dicha cuantía.

Es por ello, por lo que el resultado económico-patrimonial y la partida de “Resultados de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance, se encuentran sobrevalorado e infravalorada, respectivamente, en 1.221.651 euros, por lo comentado anteriormente de la exigibilidad en 2020 de 182.958 euros.

- La Fundación ha registrado en la cuenta del resultado económico-patrimonial de 2021 ingresos en concepto de indemnizaciones recibidas por daños acontecidos durante temporales meteorológicos, por importe de 282.788 euros, y de inscripciones en carreras populares de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



la ciudad de València, por importe de 104.186 euros, cuyo devengo tuvo lugar en 2020 y 2018, respectivamente.

Dado que se trata, en ambos casos, de una corrección de errores surgidos en ejercicios anteriores no se deberían haber recogido como ingresos en la cuenta del resultado económico-patrimonial, sino como un incremento en la partida de “Resultados de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance, tal como establece la norma de reconocimiento y valoración 21.3 del PGCPAL.

En consecuencia, el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2021 está sobrevalorado en 386.974 euros.

- La Entidad ha incluido entre las obligaciones reconocidas en el capítulo de “Gastos de personal” del presupuesto de gastos de 2021 las correspondientes a la cuota patronal del mes de diciembre de dicho ejercicio, cuyo importe asciende a 216.281 euros. Esta práctica no se ajusta a lo dispuesto en los principios contables públicos, ya que en ellos se establece que las obligaciones deben registrarse y aplicarse al presupuesto en el momento en que se dicten los actos de reconocimiento y liquidación de la obligación y, si nos atenemos a la norma vigente, la liquidación de las cuotas a la Seguridad Social se lleva a cabo por mensualidades vencidas, por lo que no podían aplicarse al presupuesto hasta el mes de enero del ejercicio siguiente.

Asimismo, entre las obligaciones reconocidas en el capítulo de “Gastos de personal” del presupuesto de gastos no figura la cuota patronal del mes de diciembre de 2020, cuyo importe asciende a 181.254 euros, ya que se registró, inadecuadamente, en la liquidación del presupuesto de 2020.

De todo lo anterior, se deduce que el remanente de tesorería que presenta la cuenta General del ejercicio 2021 está infravalorado en 216.281 euros, en tanto que el resultado presupuestario está infravalorado en 35.027 euros.

- Tanto la liquidación del presupuesto como la cuenta del resultado económico-patrimonial auditadas recogen ingresos por la prestación de servicios, por importe de 1.106.265 euros. Estos ingresos que, principalmente provienen de la impartición de cursos, se reconocen tanto presupuestaria como contablemente cuando se cobran, al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



entender que es en dicho momento cuando se produce la liquidación del derecho de cobro.

Ante dicha situación cabe indicar, que si bien, el registro presupuestario es correcto, no ocurre lo mismo con el registro contable, pues al menos a la fecha de cierre del ejercicio, tal y como señala el apartado 5º 3 del Marco conceptual del PGCPAL, el reconocimiento de ingresos en la cuenta del resultado económico-patrimonial debe efectuarse de acuerdo con el principio del devengo.

A tal efecto, debe ponerse de manifiesto que la cuenta del resultado económico-patrimonial de 2021 no recoge ingresos devengados en dicho ejercicio, por importe de 88.027 euros, mientras que, por otra parte, recoge ingresos devengados en 2020, por importe de 60.223 euros.

De todo ello se deduce, que el resultado económico-patrimonial de la Entidad se encuentra infravalorado en 27.804 euros, en tanto que el epígrafe de “Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo” del activo corriente del balance y el patrimonio neto del balance están infravalorados en 88.027 euros.

- De las pruebas en detalle realizadas sobre la partida de “Otros gastos de gestión ordinaria” de la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2021, se ha puesto de manifiesto que no se han contabilizado gastos devengados en dicho ejercicio, en concepto de suministros de gas y gastos de actividades ordinarias, por importe de 52.121 euros. Por otra parte, en el ejercicio 2021 se han contabilizado por los mismos conceptos gastos que corresponden a los ejercicios 2020 y 2022, por importe de 139.993 euros y 13.214 euros respectivamente.

En consecuencia, el resultado económico-patrimonial de la Entidad y el epígrafe de “Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo” del pasivo corriente del balance están infravalorados en 101.086 euros y 38.907 euros, respectivamente, mientras que el patrimonio neto del balance está sobrevalorado en 38.907 euros.

- La Entidad tiene contabilizado en el epígrafe “Patrimonio recibido” del patrimonio neto del balance un importe de 3.376.026 euros, que no ha sido justificado mediante documentación soporte, por lo que no es posible formarnos una opinión sobre la adecuada valoración de este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



epígrafe del balance, lo que supone una limitación al alcance en nuestro trabajo.

- El remanente de tesorería del ejercicio auditado recoge una partida negativa en concepto de “Cobros pendientes de aplicación” por importe de 1.059.702 euros, que también figura en el epígrafe de “Acreedores y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente del balance.

Tras realizar pruebas de inspección documental sobre la composición de dicho saldo, no hemos obtenido evidencia suficiente y adecuada que justifique dicho importe y, por tanto, su incidencia en el remanente de tesorería y en el resultado económico-patrimonial, lo que supone una limitación al alcance en nuestro trabajo.

- El epígrafe de “Inmovilizado intangible” del activo no corriente del balance muestra un saldo, a 31 de diciembre de 2021, de 1.865.902 euros. Sin embargo, el inventario extracontable que da soporte a la cifra anterior refleja un valor neto contable de 2.107.539 euros. Dicha situación también se produce en el epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance, siendo los valores respectivos de 1.219.985 euros y 1.273.649 euros.

Una vez efectuadas las correspondientes indagaciones con el personal de la Entidad, éste no ha proporcionado evidencia adecuada y suficiente que justifique la diferencia, lo que supone una limitación al alcance de la integridad de los saldos que conforman dichos epígrafes.

- Mediante Acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2002, el Ayuntamiento de València autorizó a la Fundación Deportiva Municipal a suscribir convenios de colaboración con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro, para la gestión de aquellas instalaciones de propiedad municipal cuyas particulares características lo hicieran posible.

Al amparo de dicho Acuerdo, entre septiembre de 2009 y mayo de 2015 se formalizaron 34 convenios singulares con diversas entidades, que concretaban las modalidades y términos de colaboración entre la Fundación y la respectiva entidad en la gestión de instalaciones deportivas municipales, quedando éstas abiertas a su libre uso y disfrute por equipos y deportistas de la ciudad.

Desde la adopción del Acuerdo, se han producido modificaciones normativas que provocan la necesidad de replantearse la adecuada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



utilización de los modelos de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro empleados en el pasado reciente.

En la actualidad, los servicios técnicos deportivos de la Fundación y del Ayuntamiento de València están ultimando la definición del nuevo modelo de gestión a implantar gradualmente.

Es importante que se finalice la definición del nuevo modelo de gestión, dado que muchos de los convenios que se firmaron en su momento están finalizados y/o sin prórrogas autorizadas. Esta definición deberá analizar, asimismo, si es el convenio el instrumento jurídico adecuado para regular la relación existente con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro.

De los convenios existentes, hemos solicitado tanto el convenio como la memoria de liquidación de gastos e ingresos de algunos de ellos, con el objeto de verificar el control realizado de las mismas y si se ha devengado algún derecho para la Entidad.

Hasta la fecha de emisión del presente trabajo no hemos obtenido la documentación solicitada, lo que supone una limitación al alcance de nuestro trabajo.

- El epígrafe de “Provisiones a largo plazo” del pasivo no corriente del balance muestra un saldo a la fecha de cierre del ejercicio contable de 153.676 euros.

El citado importe no incluye las obligaciones que podrían derivarse de dos demandas relacionadas con sendos procesos de selección de personal, cuyo riesgo estimado por parte de los asesores jurídicos de la Entidad es incierto. Ello supone una limitación al alcance de nuestro trabajo.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante, en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión desfavorable.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de la Cuenta General en su conjunto del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de la Cuenta General en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección *Fundamentos de la opinión desfavorable*, hemos determinado que no existen otras cuestiones claves de la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otras cuestiones

La Sociedad de auditoría Auren Auditores SP, SLP en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de València, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En este trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de València la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

La Intervención General del Ayuntamiento de València ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Auren Auditores SP, SLP.

Responsabilidad del presidente en relación con la Cuenta General

El presidente es responsable de formular la Cuenta General adjunta, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de la Cuenta General libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



En la preparación de la Cuenta General, el presidente como órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que la Cuenta General en su conjunto está libre de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la Cuenta General.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en la Cuenta General, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el presidente de la Entidad.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el presidente de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en la Cuenta General o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuras pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de la Cuenta General, incluida la información revelada, y si la Cuenta General representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al presidente, determinamos las que han sido de la mayor significatividad o cuestiones clave en la auditoría de la Cuenta General del período actual y que son, en consecuencia, los aspectos más relevantes o cuestiones claves de la auditoría.

Describimos estas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los gastos corrientes en bienes y servicios, se ha observado que:

- Se ha detectado la realización de gastos en concepto de servicios de seguridad y suministro de electricidad correspondientes a contratos que se han seguido ejecutando tras su vencimiento, hasta la adjudicación de los nuevos contratos, y por tanto, que se han adjudicado sin seguir ninguno de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para la contratación menor o no menor.

Esta forma de proceder supone, asimismo, un incumplimiento del artículo 28 de la LCSP según el cual las entidades del sector público deben programar su actividad contractual, pues se trata de prestaciones cuya necesidad podía preverse con antelación.

- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2021, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2021 por importe de 522.112 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en los artículos 37, 118 y siguientes de la LCSP, así como en los artículos 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por lo que, de acuerdo con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2021, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en ejercicios anteriores por importe de 72.185 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Finalmente, se han imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en 2021 por importe de 182.409 euros.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los ingresos percibidos en concepto de precios públicos, debe señalarse que la Entidad cede sus instalaciones deportivas e imparte cursos, por los que ha liquidado derechos por un importe de 1.106.265 euros, en base a la aplicación de unos precios unitarios regulados en un acuerdo de precios públicos aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de València en 1999 y modificado parcialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2021.

Sin embargo, no existe en el expediente documentación que justifique que, con la aplicación de dichos precios, se cubra el coste de los cursos impartidos, según establece el artículo 44.1 del TRLRHL.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los ingresos percibidos en concepto de otros ingresos, debe indicarse que el Organismo publicita en su dominio web a varias entidades privadas. Sin embargo, se ha detectado que dos de los convenios de colaboración se encuentran vencidos desde comienzos del ejercicio 2020, por lo que la Entidad no está percibiendo ingresos por la prestación de este servicio publicitario desde dicho ejercicio. Adicionalmente, con otro colaborador no se ha formalizado ningún acuerdo que regule la colaboración y los posibles derechos y obligaciones de ambas partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812